CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1073-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL NIT No. 830101214-4

Entre **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,** Unidad Administrativa Especial con personería jurídica y autonomía administrativa y patrimonial, adscrita al Departamento Administrativo para la Prosperidad Social, identificada con el NIT No. 900.490.473-6, representada por **CARLOS ARTURO VÁSQUEZ ALDANA,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 13.865.374, en su calidad de Ordenador del Gasto nombrado Jefe de la oficina Asesora Jurídica mediante Resolución No.1302 del 20 de junio de 2025, debidamente posesionado mediante Acta No. 3130 del 20 de junio de 2025 y facultado para contratar a través de la Resolución Número 02028 del 3 de septiembre de 2025, quien para efectos del presente documento se denominará LA UNIDAD, por una parte; y por la otra **LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL** en adelante EL **CONTRATISTA,** identificado con el NIT No. 830101214, representada legalmente por **JORGE ANDRES CAPURRO SANCHEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 80.076.591 expedida en Bogotá D.C., quien actúa en calidad de Director Ejecutivo conforme lo consignado en el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio de Bogotá de fecha 5 de enero del 2026, declara bajo la gravedad del juramento que ni la Corporación ni él se encuentran incursos en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad establecida por la Constitución Política o por la Ley, ni en conflicto de intereses o prohibición legal para suscribir el contrato, y que tampoco están reportados en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República; hemos convenido celebrar el presente contrato interadministrativo que se regirá por la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007, Ley 2160 de 2021 y sus respectivos decretos reglamentarios, previas las siguientes:

CONSIDERACION

I. Que la necesidad de contratación fue aprobada en Sesión Extraordinaria del Comité de Contratación No.1 del 16 de enero de 2026 la cual fue acogida por el Ordenador del Gasto.

II. Que mediante Resolución No.00042 del 16 de enero del 2026, se declaró procedente el uso de la modalidad de contratación directa para la celebración de un Contrato Interadministrativo.

III. Que el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: - OBJETO: Contratar la prestación de servicios integrales para la gestión operativa y técnica de procesos relacionados con la atención y orientación a víctimas del conflicto armado y demás usuarios externos, en sus diferentes canales de servicio; el análisis, valoración, proyección y notificación de actos administrativos, incluidos aquellos relacionados con la inclusión en el Registro Único de Víctimas; así como la atención y respuesta a requerimientos de origen judicial, incluyendo los derivados de acciones constitucionales, procesos de restitución de

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

tierras, justicia transicional y del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición, de acuerdo con las condiciones, especificaciones técnicas y procedimientos definidos por LA UNIDAD.

SEGUNDA: – ALCANCE DEL OBJETO: Inicia con el contacto de los grupos de valor y partes interesadas, con LA UNIDAD para las Victimas, o viceversa, a través de las diversas modalidades de atención, información y orientación, así como las respuestas a los requerimientos judiciales.

Continúa con la gestión de insumos que permitan resolver las solicitudes de los grupos de valor y partes interesadas en los procesos de LA UNIDAD para las Victimas, y finaliza con las respuestas a las peticiones y requerimientos.

Se realizará la validación y proyección de los actos administrativos a nivel nacional de los requerimientos de los procesos relacionados con el Registro Único de Victimas y su interoperabilidad con los sistemas de información.

TERCERA: - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Las partes tendrán las siguientes obligaciones:

I. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

1. Cumplir con el objeto y las obligaciones del Contrato, de conformidad con el presente documento, el Anexo Técnico y la propuesta presentada por el Contratista.
2. Ejecutar con plena autonomía técnica y administrativa el objeto contractual como su alcance.
3. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta LA UNIDAD, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
4. Informar de inmediato y por escrito, a la supervisión la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
5. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.
6. Corregir de forma inmediata cualquier equivocación, inconsistencia, falla o error que se cometa en la ejecución del objeto del contrato.
7. Asumir o pagar según corresponda, todos los impuestos, tasas y contribuciones que se generen debido al desarrollo de todas las actividades requeridas en la ejecución contrato, sin cargo alguno adicional a LA UNIDAD.
8. No efectuar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

9. Mantener indemne a LA UNIDAD frente a reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños o perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos ocasionados por las personas sean subcontratistas o dependan del contratista.
10. Toda la información generada en el desarrollo del presente contrato es propiedad de LA UNIDAD. Su manejo y uso debe estar de acuerdo con las lineamientos, políticas y normas de LA UNIDAD, áreas de Gestión Documental y Seguridad de la Información – OTI.
11. Cumplir las obligaciones con los sistemas de seguridad social en salud, pensión, sistemas generales de riesgos laborales y aportes parafiscales, cuando haya lugar a ello, y presentar los documentos respectivos que lo acrediten, según el artículo 50 de la Ley 78 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 723 de 2013 y normas que regulen la materia.
12. Presentar y sustentar oportunamente a LA UNIDAD y/o a los Organismos de Control, la información detallada y precisa sobre el desarrollo del contrato, cuando así lo requiera el supervisor del contrato.
13. Cumplir con la legislación vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, entre otras la Ley 1562 de 2012, el Decreto Único Reglamentario del Sector de Trabajo 1072 de 2015, Circular 0071 de 2020 de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto de contrato.
14. Presentar las facturas para los respectivos pagos, junto con el pago de Seguridad Social (Riesgos Laborales, Salud y Pensión), y de los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar y demás aportes señalados en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o la norma que la modifique, sustituya o derogue, del personal mínimo requerido, según corresponda.
15. Presentar a LA UNIDAD para aprobación, las garantías que cumplan las condiciones, plazos, objeto y montos establecidos, así como mantener vigentes sus amparos y prorrogarlos en los términos señalados en el contrato.
16. Efectuar el pago de los honorarios y/o salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones si a ello hubiere lugar del personal que preste el servicio en cumplimiento del presente contrato.
17. Aportar documentos, informes y soportes necesarios para llevar a cabo la liquidación del contrato. Si al vencimiento del término legal no se han dado los insumos necesarios a la supervisión del contrato, LA UNIDAD, procederá a la liquidación Unilateral del contrato.
18. Guardar absoluta reserva y no utilizar para su provecho o el de terceros la información que reciba directa o indirectamente de LA UNIDAD, o aquélla a la cual tenga acceso en cumplimiento del presente contrato o por cualquier otro motivo, adoptando las medidas necesarias para mantener la confidencialidad de tales datos. Toda información que llegue a estar en posesión o en conocimiento del Contratista será considerada de carácter estrictamente confidencial y es de propiedad de LA UNIDAD para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. Ningún dato personal o cualquier tipo de información obtenida o generada en el marco del contrato podrá ser comunicada a terceros sin la autorización previa y por escrito por parte de LA UNIDAD. Nota: El Contratista se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del Representante Legal de LA UNIDAD o las personas responsables de la información. b) Que la

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato.

19. Dar cumplimiento al artículo 81 de la Ley 1940 de 2018 y las disposiciones que la deroguen, modifiquen, sustituyan, relativa a la política de austeridad referente al gasto público, según lo señalado por el supervisor.

20. Dar cumplimiento a la Ley 1581 de 2012, relacionada con la protección de los datos personales que se obtengan en la ejecución del contrato.

21. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones que afecten el objeto del Contrato.

22. Asumir la responsabilidad civil que genere la demanda o las demandas interpuestas por terceros derivadas de su actividad.

23. Cumplir con los requisitos legales ambientales aplicables a las actividades que se desarrollen en el marco del objeto contractual, mediante acciones técnicas necesarias que ayuden a la implementación y fortalecimiento del Sistema de Gestión Ambiental bajo el Modelo Integrado de Planeación y Gestión (MIPG)."

24. "Durante la ejecución del contrato, deberá implementar buenas prácticas para el uso eficiente de agua, energía y papel, así como garantizar la correcta separación de residuos, conforme a lo establecido en la Resolución 2184 de 2019 y el Decreto 612 de 2018 o las normas que los sustituyan.".

25. Durante la ejecución del contrato, deberá contar con buenas prácticas de ahorro y uso eficiente de agua, energía, papel y manejo integral de residuos, este último haciendo énfasis en su adecuada separación en atención a la Resolución 2184 de 2019 o aquella que la modifique.

26. Atender y cumplir con los lineamientos y directrices del Sistema de Gestión de Registros y documentos, conforme a las responsabilidades definidas por LA UNIDAD para la Atención y Reparación Integral a las Victimas.

27. Asegurar la gestión integral y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, conforme al Decreto 1076 de 2015 (Libro 2, Parte 1, Título 6, Capítulo 1), el Decreto 1077 de 2015 (Título 2 y artículos 2.3.2.2.2.3.44 y 2.3.2.2.4.2.109), la Ley 1672 de 2013 (artículo 6), el Decreto 284 de 2018, la Resolución 1512 de 2010 (artículos 15 y 19), la Resolución 1297 de 2010 (artículos 16 y 20), la Resolución 2184 de 2019, la Resolución 472 de 2017, la Resolución 851 de 2022, la Resolución 596 de 2016 (sección 4), el Decreto 1381 de 2024 o las normas que las modifiquen o sustituyan, mediante la participación en programas posconsumo, la vinculación de gestores autorizados para residuos peligrosos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos (RAEE), residuos de construcción y demolición (RCD) y demás residuos generados, y la articulación con recicladores de oficio certificados, en coherencia con los procedimientos internos y los lineamientos del Sistema Integrado de Gestión – Sistema de Gestión Ambiental de la Unidad, según aplique.".

28. Dar cumplimiento a la legislación en gestión documental aplicable, reglamentos, procedimientos e instrumentos archivísticos, de conformidad con la Ley General de Archivos 594 de 2000, Ley 1712 de 2014 y el Protocolo de Gestión Documental de los Archivos referidos a las Graves y Manifiestas Violaciones a los Derechos Humanos e Infracciones al Derecho Internacional Humanitario, ocurridas en ocasión del conflicto armado interno, tales como:

- Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones,

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

actividades y demás realizadas producto de la ejecución del Convenio, garantizando su conservación, preservación y confidencialidad.

- Garantizar la aplicación a cabalidad de los procesos técnicos archivísticos, mediante el cumplimiento de lo dispuesto en la Política de Gestión Documental.

29. Realizar la identificación, evaluación y control de los aspectos ambientales significativos asociados a las actividades, productos y servicios desarrollados y a los posibles impactos ambientales asociados desde la perspectiva de ciclo de vida en cada una de las acciones establecidas bajo el marco del presente objeto del Contrato.

30. Realizar de conformidad a la normatividad ambiental legal vigente la gestión y disposición final de los residuos sólidos convencionales, peligrosos y de manejo especial, según lo establecido en el Decreto 1076 de 2015 Libro 2 Parte 1, Título 6, Capítulo 1, Decreto 1077 de 2015 título 2, Ley 1672 de 2013 Art. 6, Decreto 284 de 2018, Resolución 1512 de 2010 Art. 15 y 19, Resolución 1297 de 2010 Art. 16 y 20, Resolución 2184 de 2019, Decreto 596 de 2016 sección 4 los programas posconsumo y lo dispuesto por la normatividad Municipal o Distrital y en los procedimientos e instructivos establecidos de conformidad con las actividades a desarrollar según el objeto del convenio y con los lineamientos establecidos dentro del Sistema Integrado de Gestión -Sistema de Gestión Ambiental de LA UNIDAD, si a ello hubiere lugar.

31. Aplicar la Política Cero Papel, de conformidad con el Decreto 2693 de 2012, la Ley 1712 de 2014 o las normas que las sustituyan, privilegiando el uso de medios digitales y empleando estrategias para el consumo eficiente del papel en los casos de impresión estrictamente necesarios, presentando evidencias documentales o registros que demuestren su cumplimiento. En ese sentido, deberá prevalecer el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental, así como tintas vegetales o de bajo impacto, conforme al Artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 y al literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, que promueven la prevención de residuos y el uso responsable de los recursos.".

32. Prevalecer, cuando se requiera la impresión de documentos, el uso de papel reciclado, ecológico o con certificación ambiental, así como de tintas vegetales o de bajo impacto ambiental, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.1.3 del Decreto 1076 de 2015 que promueve la prevención de residuos, y el literal c del numeral 3.2 del CONPES 3934 de 2018, durante la ejecución del contrato.".

33. Dar cumplimiento a lo establecido en la Directiva Presidencial No. 01 de 2023, EL (LA) CONTRATISTA tendrá la obligación de NO ejercer ninguna forma de violencia contra las mujeres y basada en género, actos de racismo o discriminación, y cumplir a cabalidad con el sistema de gestión de LA UNIDAD que incorpore el *"Protocolo para la prevención, atención y medidas de protección de todas las formas de violencia contra las mujeres y basadas en género y/o discriminación por razón de raza, etnia, religión, nacionalidad, ideología política o filosófica, sexo u orientación sexual o discapacidad, y demás razones de discriminación en el ámbito laboral y contractual del sector público; y la participación efectiva de la mujer en las diferentes instancias de la administración pública".*

II. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1073-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL NIT No. 830101214-4

En desarrollo del Contrato son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Garantizar el servicio de atención, información y orientación en la modalidad presencial en los diferentes Centros Regionales, Puntos de Atención y estrategias complementarias incorporando la Política de Servicio al Ciudadano de LA UNIDAD y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
2. Dar respuesta de acuerdo a los términos fijados en la Ley a las Peticiones, Quejas, Reclamos y Sugerencias que sean radicadas en el gestor documental dispuesto por LA UNIDAD, incorporando la Política de Servicio al Ciudadano de LA UNIDAD y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
3. Garantizar la disponibilidad del servicio de atención, información y orientación en la modalidad virtual y telefónica incorporando la Política de Servicio al Ciudadano de LA UNIDAD y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico y la solución tecnológica propuesta.
4. Garantizar la notificación de los actos administrativos emitidos por LA UNIDAD, de conformidad con la Ley 1437 de 2011, incorporando la Política de Servicio al Ciudadano de LA UNIDAD y de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
5. Responder en término los requerimientos judiciales de conformidad con el Decreto 2591 de 1991, los lineamientos operativos y jurídicos de la Oficina Asesora Jurídica de LA UNIDAD para las Victimas, incorporando la Política de Servicio al Ciudadano de LA UNIDAD de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico.
6. Atender de manera inmediata y prioritaria las situaciones emergentes que afecten la prestación del servicio en cualquiera de las modalidades de atención, información, orientación, notificación y respuestas judiciales, informando a LA UNIDAD de la situación y medidas adoptadas.
7. Presentar informes de la operación en las modalidades de atención, información, orientación, notificaciones judiciales y respuestas a requerimientos judiciales de acuerdo con las solicitudes de LA UNIDAD y las especificaciones de cada uno de los procesos, con la oportunidad requerida por LA UNIDAD.
8. Presentar e implementar, previa aprobación de LA UNIDAD, propuestas de mejora para disminuir la reiteratividad en las solicitudes de las víctimas en las diversas modalidades de atención e implementarlas previa autorización de LA UNIDAD.
9. Realizar la validación y proyección de los actos administrativos a nivel nacional de los requerimientos de los procesos relacionados con el Registro Único de Victimas y su interoperabilidad con los sistemas de información de acuerdo a los lineamientos del Anexo Técnico.
10. Conservar la confidencialidad de la toda la información que conozca en el desarrollo del contrato.
12. Presentar oportunamente la facturación con sus respectivos soportes en los tiempos establecidos por la UARIV.
13. Garantizar la comunicación permanente con la UARIV sobre el desarrollo del contrato.
14. Asumir todos los costos directos e indirectos generados en la ejecución del contrato conforme a la totalidad de las condiciones señaladas en los documentos que hacen parte integral de este proceso, Anexo Técnico.
15. Cumplir las demás obligaciones que se deriven del Anexo Técnico, la propuesta presentada, el contrato**.**

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1073-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL NIT No. 830101214-4

III. OBLIGACIONES DE LA UNIDAD

En desarrollo del Contrato son obligaciones de la UNIDAD, las siguientes:

1. Suministrar la información que se requiera para la entrega de los bienes y/o servicios y que tenga relación directa con el objeto del contrato.
2. Expedir el registro presupuestal del contrato y cumplir con las normas presupuestales
3. Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la Ley.
4. Asignar un supervisor quien deberá realizar la función de control y vigilancia del contrato.
5. Pagar en la forma establecida en el ítem de Forma de Pago.
6. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
7. Solicitar los informes que se requieran para verificar el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Evaluar los informes entregados y demás documentos entregados por el contratista y realizar las recomendaciones pertinentes, a través de la supervisión del contrato.

CUARTA: - VALOR: El valor total del contrato será hasta por la suma de **CIENTO DOCE MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS VEINTINUEVE PESOS ($112.455.928.329)** M/CTE Incluido IVA y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que hubiere lugar con un plazo de ejecución contado desde el inicio del mismo hasta el 31 de diciembre de 2026 y/o hasta agotar el presupuesto, lo primero que ocurra, teniendo en cuenta la oferta presentada por la **Corporación Colombia Digital**.

QUINTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor del presupuesto oficial previsto para la celebración del presente contrato se pagará con cargo a los siguientes certificados de disponibilidad presupuestal:

PRESUPUESTO 2026			
Dependencia	**No. CDP**	**Rubro**	**Valor**
OAJ	14126	C-4101-1500-25-53107B-4101023-02	$ 15.188.520.627,56
DGRI – DRGI	14626	C-4101-1500-23-53107B-4101044-02	$ 14.012.487.113,00
DGRI – SVR	14626	C-4101-1500-23-53107B-4101044-02	$ 5.883.148.816,03
DGRI – SDRI	14626	C-4101-1500-23-53107B-4101014-02	$ 1.623.056.504,41
DGSH – GSC	3426	C-4101-1500-25-53107B-4101023-02	$ 75.748.715.268,00
Valor Disponibilidad Contrato Interadministrativo 2026			**$ 112.455.928.329.00**

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1073-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL NIT No. 830101214-4

SEXTA: FORMA DE PAGO:

1. LA UNIDAD para las Victimas entregará al Contratista, a título de anticipo un equivalente al **15%** del valor total del contrato, con el fin de apalancar las actividades iniciales necesarias para la ejecución del objeto contractual, esto es el personal y equipos de cómputo requeridos para la inmediatez de la prestación del servicio, entre otras necesidades operativas que hacen necesario que el desembolso del anticipo sea suficiente, para evitar que el contratista caiga en incumplimientos por falta de presupuesto para las adquisiciones iniciales. Los dineros del anticipo tienen la condición de recursos públicos hasta el momento que sean amortizados en su totalidad; en consecuencia, se deben utilizar exclusivamente con destino a la ejecución de los ítems aprobados en el plan de inversión del anticipo. Se considera mal manejo la inversión en conceptos diferentes a los establecidos en Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo, la falta de soportes que respalden la inversión, la apropiación indebida de recursos que generen faltante en la conciliación realizada por la SUPERVISION, eventos que darán lugar a las responsabilidades penales, administrativas, disciplinarias y fiscales correspondientes.

El anticipo será desembolsado dentro de los 5 días hábiles siguientes a la aprobación de las garantías y la suscripción del acta de inicio, previa aprobación por parte de la UNIDAD del "Plan de Inversión Mensualizado del Anticipo" presentado por el contratista.

Parágrafo: El Contratista se obliga a:

Destinar el anticipo exclusivamente a los fines previstos en el presente contrato.
Administrar los recursos en una cuenta bancaria independiente, identificada como "Cuenta de Anticipo Contrato N.º [número]".
Rendir informes mensuales de ejecución física y financiera del anticipo, acompañados de los soportes contables y bancarios.
Reintegrar a la Entidad Contratante los saldos no ejecutados o los recursos utilizados indebidamente, dentro de los 15 días siguientes a la finalización del contrato.
El CONTRATISTA deberá amortizar el PORCENTAJE ENTREGADO COMO ANTICIPO del valor en cada factura parcial hasta completar el cien por ciento (100%) del valor entregado a título de anticipo. En todo caso, el Anticipo debe quedar amortizado en su totalidad dentro de los primeros siete (7) meses de ejecución del contrato.

El anticipo estará amparado por la garantía única de cumplimiento, en el amparo de manejo del anticipo, por el valor total entregado y con vigencia POR EL PLAZO DEL CONTRATO Y HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO O HASTA LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO.

2. El OCHENTA Y CINCO (85%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL CONTRATADO, será desembolsado mediante Pagos mensuales vencidos al Contratista de acuerdo con el valor total pactado, equivalente a los servicios recibidos de acuerdo con objeto del contrato.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

EL CONTRATISTA deberá entregar la factura correspondiente dentro de los cinco (5) días hábiles, posterior a la fecha de expedición del recibido a satisfacción por parte del supervisor.

La factura debe contener la relación de los bienes entregados, indicando cantidades, valor unitario, subtotal, el IVA y el valor total.

LA UNIDAD realizará el pago dentro de los treinta (30) días calendarios siguientes a la radicación de la factura o cuenta de cobro y demás soportes, previa aprobación por parte del supervisor designado con los documentos requeridos para ello.

PARAGRAFO PRIMERO. - REQUISITOS PARA EL PAGO

Para el pago se requiere de la presentación de los siguientes documentos:

a. Presentación de Factura electrónica detallada o documento equivalente en original debidamente firmado, junto con el anexo que discrimine los bienes y/o servicios recibidos, que cumpla con todos los requisitos de ley, la cual debe ser elaborada a nombre del contratista y deberá contener:

· Nombres y apellidos completos con el número de identificación del beneficiario.
· Dirección, ciudad, y teléfonos, del contratista.
· Detalle de los bienes y/o servicios facturados
· Régimen al que pertenece el proponente seleccionado (responsable o no del IVA).
· Indicar si es gran contribuyente, auto retenedor, régimen simple, entidad pública, régimen especial.

b) Formato para el trámite de pago de convenio o proveedores expedida por el supervisor del contrato.

c) Certificación expedida por Contador Público o por el Revisor Fiscal según sea el caso, donde certifique que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones a los sistemas de Salud, Pensión, Riesgos Laborales y Parafiscales, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 135 de la Ley 1753 de 2015, anexando copia de la tarjeta profesional del contador y certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores.

Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la presentación y cumplimiento de las obligaciones generales y específicas detalladas en el Informe de actividades ejecutadas en el formato establecido por LA UNIDAD.

PARAGRAFO SEGUNDO. - GENERALIDADES PARA EL PAGO:

Nota 1: Los pagos se efectuarán, a más tardar, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la aceptación de la factura por parte de LA UNIDAD y de acuerdo con la disponibilidad del Programa Anual de Caja (PAC)

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

asignado a LA UNIDAD por el Tesoro Nacional. Los procedimientos y el término de aceptación de la factura deberán estar incluido dentro del términos de los treinta (30) días señalados para los pagos.

Cuando LA UNIDAD haga requerimientos al contratista para que subsane, aclare o complemente la factura o los demás documentos que deben acompañarla, el término para el pago se interrumpirá, reanudándose desde que el contratista presente la subsanación, corrección o aclaración respectiva, lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 2024 de 2020.
Nota 2: LA UNIDAD deberá respetar el orden de turno de que trata el numeral 10 del artículo 4 de la ley 80 de 1993 adicionando por el artículo 19 de la ley 1150 de 2007.
Nota 3: El CONTRATISTA con la suscripción del contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, éstos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.
Nota 4: IMPUESTOS Y DEDUCCIONES: El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.
Nota 5: Facturación electrónica, es obligatoria la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No, 000042 del 5 de mayo de2020 y sus modificaciones, así como en los lineamientos impartidos por LA UNIDAD de Victimas, La factura debe contener los elementos requeridos para la presentación de la cuenta de cobro y la certificación de revisor fiscal. Así mismo el contratista previo a la presentación de la factura deberá realizar el trámite de cargue de la misma en el aplicativo establecido por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público para tal fin; sin este requisito el pago no podrá ser efectuado.
Nota 6: LA UNIDAD pagará al contratista los bienes adquiridos de acuerdo con la disponibilidad del programa anual mensualidad de caja (PAC), asignado por el tesoro nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público. En todo caso, los recursos que se compromete a pagar LA UNIDAD, igualmente se sujetan a las apropiaciones presupuestales y a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, PAC y certificación expedida por el supervisor del contrato.
Nota 7: El contratista no podrá condicionar la ejecución y desarrollo del contrato, así como tampoco el pago de los honorarios, salarios, prestaciones sociales y demás conceptos que debe reconocer al personal que presta el servicio, en concordancia con los pagos pactados y prestados efectivamente por LA UNIDAD.

SÉPTIMA: LUGAR DE EJECUCIÓN: En todo el territorio nacional conforme lo establecido en el Anexo de Especificaciones Técnicas.

OCTAVA: PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución del contrato es hasta el 31 de diciembre de 2026 o hasta agotar el presupuesto, lo que ocurra primero, es decir, hasta agotar el monto del contrato, contados a partir de la firma del acta de inicio previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual se fija en la ciudad de BOGOTÁ.

DÉCIMA: SUPERVISIÓN: La supervisión del contrato estará a cargo del Jefe de la Oficina Jurídica o quien haga sus veces o quien designe El Ordenador del Gasto de LA UNIDAD.

APOYO TÉCNICO A LA SUPERVISIÓN: Desde todas y cada una de las dependencias que aportan recursos al Contrato Interadministrativo, debe disponerse internamente de los servidores públicos y contratistas que apoyarán el seguimiento al componente técnico que, en principio, le concurre a la Supervisión.

APOYO TECNOLÓGICO A LA SUPERVISIÓN: La Supervisión requerirá por escrito a la Oficina de Tecnologías de la Información - OTI para que disponga internamente de los servidores públicos y contratistas que apoyarán lo que se requiera en relación con el seguimiento al componente tecnológico que, en principio, le concurre a la Supervisión.

APOYO DOCUMENTAL A LA SUPERVISIÓN: La Supervisión requerirá por escrito al Grupo de Gestión Documental y Administrativa para que disponga internamente de los servidores públicos y contratistas que apoyarán lo que se requiera en relación con el seguimiento al componente documental que, en principio, le concurre a la Supervisión.

El Supervisor tendrá las siguientes funciones, facultades y deberes con lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1° del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de LA UNIDAD:

1. Vigilar el cumplimiento de las obligaciones y compromisos del contrato, de conformidad con la Ley 1474 de 2011 y las demás normas aplicables a la materia.
2. Efectuar seguimiento permanente al desarrollo del contrato.
3. Coordinar con el Contratista la programación del desarrollo del objeto contractual.
4. Realizar seguimiento y brindar apoyo conceptual en el desarrollo del trabajo.
5. Realizar el correspondiente informe de supervisión.
6. Exigir al contratista la entrega de los informes de cada evento que se realice.
7. Impartir las instrucciones y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual.
8. Informar oportunamente cualquier anomalía o conflicto.
9. Ejecutar las demás actividades inherentes al ejercicio de la supervisión de contratos.
10. Presentar informes de la ejecución del contrato mensualmente.
11. Velar por el cumplimiento de las políticas de austeridad en el gasto.
12. las demás contempladas en el Manual de Contratación y Supervisión de LA UNIDAD.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

CLAUSULADO DEL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No.1073-2026 CELEBRADO ENTRE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS Y LA CORPORACIÓN COLOMBIA DIGITAL NIT No. 830101214-4

DÉCIMA PRIMERA: GARANTÍAS: De acuerdo a lo contemplado en el Decreto 1082 de 2015 que dispone en el **"ARTÍCULO 2.2.1.2.1.4.5. *No obligatoriedad de garantías.*** En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos".

Teniendo en cuenta las actividades a desarrollar, el monto de la presente contratación y la responsabilidad que conlleva para el contratista la ejecución del servicio contratado que LA UNIDAD considera procedente que la **Corporación Colombia Digital** constituya una garantía de cumplimiento dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato a favor de la Unidad para la Víctimas con NIT No. 900490473-6 por el valor, amparos y vigencias establecidas a continuación:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	2.5% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y seis (6) meses más
Calidad del servicio	10% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y un (1) año más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	5% del valor del contrato	Duración del plazo del contrato y tres (3) años más
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	El valor de esta garantía debe ser el ciento por ciento (100%) de la suma establecida como anticipo.	Por el plazo del contrato y hasta la liquidación del contrato o hasta la amortización del anticipo

PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:

RIESGO	CUANTÍA	VIGENCIA
Responsabilidad civil extracontractual	500 SMMLV	Igual al plazo de ejecución del contrato

En la póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual tendrán la calidad de asegurados el Unidad para las Victimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con NIT No. 900.490.473-6) y el contratista, limitado ello únicamente a los daños producidos por éste con ocasión de la ejecución de la negociación amparada, y serán beneficiarios tanto el Unidad para las Victimas (Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas con

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

NIT No. 900490473-6) como los terceros que puedan resultar afectados por la responsabilidad extracontractual del contratista o sus subcontratistas. En todo caso, en cualquier evento de aumento del valor del contrato o prórroga en su vigencia, el contratista estará obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que se mantengan las condiciones originales, cuyos costos deberán ser asumidos por el contratista.

La póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual debe cumplir expresamente con los requisitos establecidos en el numeral 3º de artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015, estos son: i) Cobertura expresa de perjuicios por daño emergente y lucro cesante, ii) Cobertura expresa de perjuicios extrapatrimoniales, iii) Cobertura expresa de la responsabilidad surgida por actos de contratistas y sub-contratistas, salvo que el subcontratista tenga su propio seguro de responsabilidad extracontractual, con los mismo amparos aquí requeridos, iv) Cobertura expresa de amparo patronal y v) Cobertura expresa de vehículos propios y no propios; el valor asegurado de cada uno de estos amparos debe corresponder a la cuantía exigida por el Unidad para las Victimas.

NOTA 1: En todo caso, en cualquier evento de adición del valor del contrato o prórroga en el término de ejecución o de su vigencia, EL CONTRATISTA está obligado a ampliar o prorrogar las pólizas en forma proporcional de manera que mantengan las condiciones originales, cuyos costos debe ser asumir el contratista.

NOTA 2: Sin perjuicio de lo anterior, EL CONTRATISTA se obliga a mantener vigentes las garantías a las que hace referencia la presente CLÁUSULA durante el plazo de ejecución del contrato.

DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Cualquier diferencia que surja entre las partes por la ejecución, interpretación, o terminación del contrato y en general sobre los derechos y obligaciones derivados del mismo, durante su etapa precontractual, contractual y post contractual se solucionará primero por las partes, mediante arreglo directo, etapa que tendrá una duración de hasta quince (15) días calendario contados a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Durante este plazo las partes deberán llevar a cabo por lo menos una mesa de trabajo para tratar los temas de controversias y explorar soluciones, de lo cual se dejará constancia. Lo anterior, no obsta para que en caso de reunirse los requisitos de hecho y de derecho necesarios, LA UNIDAD pueda iniciar el correspondiente proceso de incumplimiento, sin necesidad de agotar lo establecido en esta cláusula.

DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: EL CONTRATISTA se obliga para con **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS** a pagar una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que llegara a sufrir en caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial y definitivo de las obligaciones que adquiere en el contrato, sin perjuicio que de manera proporcional se reduzca dicho valor en caso de incumplimiento parcial.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

PARÁGRAFO PRIMERO: En todo caso, en virtud del artículo 1600 del Código Civil, el valor de la cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, no se considerará como pago definitivo de los perjuicios causados, si se llegare a demostrar un perjuicio mayor al estimado en la presente cláusula.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El valor de la multa y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará por jurisdicción coactiva.

DÉCIMA CUARTA: PROCEDIMIENTO PARA DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO, PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS - Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, establecen que, para la aplicación de lo previsto en las cláusulas DÉCIMA TERCERA, se deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normativa vigente aplicable.

DÉCIMA QUINTA : CASO FORTUITO Y/O FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito debidamente invocado y constatado de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

DÉCIMA SEXTA : DECLARACIÓN DE INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable mantener indemne a LA UNIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal o costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato.

En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra LA UNIDAD por los citados daños o lesiones, este será notificado, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. Si en cualquiera de los eventos antes previstos, EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa de LA UNIDAD, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso de que así no lo hiciere el contratista, LA UNIDAD tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones, de cualquier suma que adeude al contratista por razón de los trabajos motivo del contrato, o a utilizar cualquier otro mecanismo judicial o extrajudicial que estime pertinente reclamo.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

DÉCIMA SÉPTIMA: CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN: EL CONTRATISTA se compromete a mantener la confidencialidad de toda aquella información reservada y legalmente protegida, a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del contrato. En consecuencia, indemnizará todos los perjuicios que sean causados por la divulgación, uso indebido o no autorizado, aprovechamiento a favor propio o de terceros de la citada información, salvo que se trate de los siguientes eventos: a) Que exista previa autorización por escrito del representante legal de la Unidad o las personas responsables de la información. b) Que la revelación y/o divulgación de la información se haga en desarrollo de orden de autoridad competente en ejercicio de sus funciones legales. c) Que la revelación, divulgación y/o empleo de la información se haga en desarrollo y cumplimiento del contrato. EL CONTRATISTA deberá cuidar la información a la que tenga acceso, evitando su destrucción o utilización indebida; así mismo, le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas.

PARÁGRAFO PRIMERO: DEFINICIONES: Se considera Información confidencial, cualquier información técnica, financiera, comercial, estratégica, y en general cualquier información relacionada con las funciones de la UNIDAD, presentes y futuras, o con condiciones financieras o presupuestales de LA UNIDAD, bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, que tenga el carácter de reservado por la Ley, o haya sido marcada o anunciada como confidencial por parte de LA UNIDAD o cualquier otra Entidad Estatal.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA usuario de los sistemas de información de la Unidad es responsable por la confidencialidad e integridad de sus registros en el sistema. La información reservada a la que tiene acceso debe ser utilizada exclusivamente para el cumplimiento de sus funciones (artículo 34 Ley 734 del 2002).

PARÁGRAFO TERCERO: Al CONTRATISTA le está prohibido dar acceso o exhibir expedientes, documentos o archivos a personas no autorizadas, salvo, que previamente y por escrito obtenga autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el supervisor y/o interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar a edición.

DÉCIMA OCTAVA: PROPIEDAD DE LOS RESULTADOS E INFORMACIÓN CONFIDENCIAL: La propiedad de los resultados, informes y documentos que surjan del desarrollo del contrato es compartida.

Los equipos, instrumentos o bienes no consumibles que se adquieran para la ejecución del presente contrato con el aporte de la UNIDAD, serán de propiedad de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, salvo los que se adquieren para entrega a la Comunidad o demás beneficiarios del Contrato. EL CONTRATISTA deberá entregar tales bienes junto con las respectivas garantías de fábrica a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Victimas una vez finalice el plazo de ejecución.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

Toda la información, documentos y otros elementos provenientes de la UNIDAD son propiedad de esta y le deben ser regresados de manera oportuna cuando así lo solicite, al igual que todas las copias que se hayan hecho. En ningún momento debe entenderse que el acceso que va a tener o tiene EL CONTRATISTA se obliga a que, a la terminación del Contrato, y en todo caso en cualquier momento cuando así lo exija la UNIDAD, devolverá todos y cada uno de los documentos físicos y/o electrónicos, y soportes que comprenden la Información Confidencial. Esta obligación de entregar incluye los originales y las copias de todos y cada uno de ellos, así como los dispositivos de almacenamiento y demás soportes materiales en que pueda estar impresa o grabada la información.

DÉCIMA NOVENA: - DERECHOS DE AUTOR: La Entidad para efectos de establecer los derechos patrimoniales de autor, dará aplicación a lo establecido en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el Artículo 30 de la Ley 1450 de 2011 y en la Decisión Andina 351 de 1993, en el sentido de que el Contratista es el titular originario de los derechos morales en desarrollo y ejecución del contrato, los cuales le serán plenamente reconocidos. En relación con los derechos patrimoniales sobre los productos del contrato pertenecerán a la Unidad.

VIGÉSIMA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL No habrá vínculo laboral alguno entre La UNIDAD y EL CONTRATISTA y las personas naturales o jurídicas que este contrate para el apoyo técnico y administración de los recursos para el desarrollo del objeto del Presente Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA: USO DE NOMBRES, EMBLEMAS O SELLOS DE LAS PARTES: Salvo autorización previa, expresa y escrita de las partes, ningún funcionario, agente o dependiente podrá utilizar el nombre, emblema o sello oficial de la otra, para fines publicitarios o de cualquier otra índole.

VIGÉSIMA SEGUNDA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO: El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: a) Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. b) Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para **LA UNIDAD** ni se causen perjuicios. La suspensión se hará constar en acta motivada suscrita por las partes.

VIGÉSIMA TERCERA: CESIÓN DEL CONTRATO: De conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993, el contrato es "intuito personae" y, por lo tanto, el Contratista no podrá cederlo a persona alguna salvo autorización previa, expresa y escrita de La Unidad, la cual podrá reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.

VIGÉSIMA CUARTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos:

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

1. Por mutuo acuerdo entre las partes.
2. Por incumplimiento de cualquiera de los compromisos adquiridos por las partes.
3. Por cumplimiento del objeto o vencimiento del plazo 4. Por la solicitud de terminación anticipada del contrato.
5. Por las demás causales señaladas en la Ley

VIGÉSIMA QUINTA: MODIFICACIÓN: El presente contrato podrá ser, prorrogado, adicionado o modificado, por escrito, previo acuerdo de las partes y aprobado de conformidad con las formalidades legales.

VIGÉSIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Las partes declaran que no les asiste ninguna inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Ley, que les impida la celebración del presente contrato. Así mismo declaran que en caso de sobrevenir alguna inhabilidad o incompatibilidad se obligan a responder ante la otra parte y frente a terceros por los perjuicios que se ocasionen

VIGÉSIMA SÉPTIMA: NOTIFICACIONES: Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del contrato, deben constar por escrito. Se entenderán debidamente efectuadas sólo si son enviadas a través de correo electrónico institucional o remitidas por correo certificado o radicarse en la dirección de las sedes administrativas principales de las partes.

Solamente será válida una notificación o comunicación a **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS** cuando tenga la respectiva constancia de radicación de la entidad. Cualquier plazo se empezará a contar a partir del día hábil siguiente a la fecha que conste en el sello de la radicación en **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS**

VIGÉSIMA OCTAVA: RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE - El presente contrato se regirá, en lo pertinente, por las disposiciones contenidas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, en concordancia con la Ley 2160 de 2021 y las demás disposiciones comerciales y civiles pertinentes

VIGÉSIMA NOVENA: ANEXOS DEL CONTRATO: Forman parte integral del presente contrato interadministrativo, entre otros, los siguientes:

1. Estudios Previos
2. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA
3. Certificados de Disponibilidad presupuestal de la Unidad.
4. Análisis del sector y estudio de mercado.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119

5. Anexos Técnicos
6. Documentos del CONTRATISTA

PARÁGRAFO: También forman parte integral los manuales y procedimientos vigentes de **LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS.**

TRIGÉSIMA : LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y a su vez modificado por el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el procedimiento y manuales vigentes de LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VICTIMAS.

Se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato a la estabilidad de la obra, a la calidad del bien o servicio suministrado, a la provisión de repuestos y accesorios, al pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, a la responsabilidad civil, y en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato.

PARÁGRAFO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, en la etapa de liquidación las partes podrán acordar los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, con el objeto de poner fin a las divergencias presentadas durante la ejecución y poder declararse a paz y salvo.

Por tanto, el acta de liquidación debe contener las prestaciones y obligaciones cumplidas o no, su equivalencia, multas debidas o canceladas, verificación del cumplimiento de las obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral, se acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar y constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que se llegaren para poner fin a las divergencias presentadas.

TRIGÉSIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO El contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes según el mecanismo electrónico adoptado por el SECOP II.

TRIGÉSIMA SEGUNDA: EJECUCIÓN: El contrato requiere para su ejecución la expedición del Registro Presupuestal y la aprobación de las garantías contractuales de conformidad con el procedimiento establecido por la Entidad.

Dirección: Complejo logístico San Cayetano. Carrera 85D No. 46A-65, Bogotá - Colombia
Conmutador: Tel: +57 (601) 796 5150
Línea Gratuita: (+57) 01 8000 911119